



**INSTRUMENTO DE MODIFICACIÓN N° 001/2021
Al CONTRATO No. 003/2020 LIBRE GESTIÓN N° S/095/2020
“SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E
HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2021”**

JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARÍAS, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho -ciento trece - seis; calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento de la Licenciada Suecy Beverley Callejas Estrada como MINISTRA DE CULTURA, número UNO, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIEN, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha uno de junio del dos mil diecinueve, c) Acuerdo Ministerial número 037/2019 de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual la Ministra de Cultura acuerda designar al Licenciado **JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARÍAS** ahora Director Administrativo, para la suscripción de contratos de Libre Gestión, quien en adelante me denominaré “**El Ministerio**”, y **TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR**, mayor de edad, psicóloga, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO CITEC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; CONSIDERANDO: I) Que con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, se celebró con **TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR**, en su calidad de

Administradora Única y Representante Legal de **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO CITEC, S.A. DE C.V.**; el **CONTRATO N° 003/2020 LIBRE GESTIÓN N° S/095/2020 “SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2021”**; por un monto que asciende hasta por un máximo de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 45,900.00)**, exento de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De dicho monto el Ministerio de Cultura cubrirá el 75% del valor total del contrato por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 34,425.00)** y el empleado aportará el 25% del valor total del contrato por la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,475.00)**. II) Que de conformidad al Artículo 83-A y a la cláusula Décima Tercera: Modificación, Ampliación y/o Prórroga, del Contrato N° 003/2020, éste podrá modificarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y al contrato. III) Que mediante Resolución Modificativa N° 002/2021, emitida el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, el delegado por la Ministra de Cultura, Director General de Administración, autoriza la modificación del **CONTRATO N° 003/2020, LIBRE GESTIÓN N° S/095/2020 “SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2021”**. Por lo anterior y en el carácter en que comparecemos convenimos en modificar el **CONTRATO N° 003/2020, LIBRE GESTIÓN N° S/095/2020 “SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2021”** en la **CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio total del presente contrato asciende hasta por un máximo de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,900.00)**, exento de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y según los precios unitarios ofertados por la empresa. De dicho monto el Ministerio de Cultura cubrirá el 75% del valor total del contrato por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 34,425.00)** y el empleado aportará el 25% del valor total del contrato por la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,475.00)**. El pago del monto contratado se realizará al crédito, en un plazo máximo de **SESENTA días calendario** posteriores a la emisión del quedan correspondiente y a la presentación de forma

mensual y correcta en la Dirección General Financiera Institucional (DGFI) de los siguientes documentos: Factura de consumidor final en la que se detalle la descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total por mes del servicio; Acta de recepción, misma que será emitida por la administradora debiendo La Contratista estar en comunicación con la Unidad de Talento Humano, para la elaboración de las Actas de Recepción a satisfacción del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el contrato, entregando: Factura, listado de asistencia de niños y niñas, y firma de los padres que haga constar que están recibiendo el servicio. El Acta se elaborará mensualmente; Nomina de niñas(os) atendidas(os); dicha nómina deberá de contener nombre del niño(a), edad del niño(a), fecha de nacimiento y nombre del padre o madre con su respectiva dependencia laboral; esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa; cuadro de Asistencia diaria por mes, firmado y sellado por el representante legal de la empresa y con visto bueno de la Unidad de Talento Humano del Ministerio. El Ministerio cubrirá el 75% del monto que corresponde a la cuota mensual y el 75% correspondiente a la matrícula. El empleado cubrirá el 25% de la matrícula y el 25% de la cuota mensual y cualquier otro tipo de gasto que demande la guardería. Queda convenido por ambas partes que mientras el Ministerio de Educación no autorice a todas las instituciones públicas y privadas incluyendo guarderías, a realizar sus actividades educativas de manera presencial y se continúe bajo la modalidad virtual, únicamente se cancele de forma mensual el monto que se refiera al **servicio educativo** de acuerdo al siguiente desglose de precios:

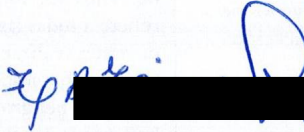
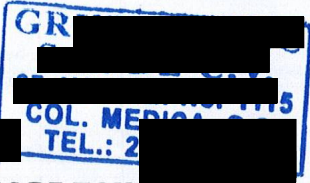
Item	RUBRO	Descripción.	Cuota Mensual	75% Total a cancelar por el Ministerio de Cultura.	25% a cancelar por los empleados.
1	Servicios Educativos	Todas las acciones, intervenciones psicopedagógicas que propicien el desarrollo y crecimiento en el área cognitiva, socioemocional, psicomotriz, personal y estética.	\$120.00	\$90.00	\$30.00
2	Servicios de Protección	De acuerdo con la Ley de Protección Integral a la niñez y adolescencia (LEPINA), son los derechos que todos los niños tienen y se refiere a todas las acciones que los cuidadores, docentes realizan para proteger, cuidar y vigilar el bienestar de los niños y niñas de cualquier peligro físico, emocional y moral.	\$30.00	\$22.50	\$7.50
3	Servicios de Alimentación	Es referido al acto de educación y administración de alimento a los niños y niñas inscritos en el programa de atención a la primera infancia.	\$50.00	\$37.50	\$12.50
TOTALES			\$200.00	\$150.00	\$50.00

Ya que el Ministerio de Cultura, únicamente puede erogar pagos por los servicios recibidos; y mientras se está ejecutando el contrato bajo la modalidad virtual, los servicios de protección y alimentación no serán prestados por la contratista, ni recibidos por los hijos e hijas de los empleados del Ministerio de Cultura, ya que los servicios sólo se pueden prestar y recibir en la modalidad de

clases presenciales. *Considerando la condición antes expuesta, el Ministerio de Cultura cancelará de forma mensual hasta un monto máximo de UN MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,530.00); que comprende el 75% de la cuota mensual por los servicios educativos a 17 niños o niñas, y los empleados que hacen uso del servicio de guardería cancelarán de forma mensual el 25% de la cuota por los servicios educativos que asciende hasta un monto máximo de QUINIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$510.00); mientras el Ministerio de Educación no autorice a las instituciones educativas y guarderías realizar sus actividades de manera presencial”; y al final de la CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, se deberá incluir la siguiente condición: “Para los literales e) y j), queda convenido por ambas partes *que mientras el Ministerio de Educación no autorice a todas las instituciones públicas y privadas incluyendo guarderías, a realizar sus actividades educativas de manera presencial y se continúe bajo la modalidad virtual, los servicios de protección y alimentación no serán prestados por la contratista, ni recibidos por los hijos e hijas de los empleados del Ministerio de Cultura, ya que los servicios solo se pueden prestar y recibir en la modalidad de clases presenciales*”. Se mantienen las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del **CONTRATO N° 003/2020, LIBRE GESTIÓN N° S/095/2020 “SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2021”**, que no sufren alteración por medio del presente. En fe de lo cual, suscribimos el presente instrumento de Modificación, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.*



[REDACTED]
JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARÍAS
EL MINISTERIO



TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR
LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **LUIS GERARDO GONZÁLEZ CAÑADAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN** los señores: **JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARÍAS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa [REDACTED]

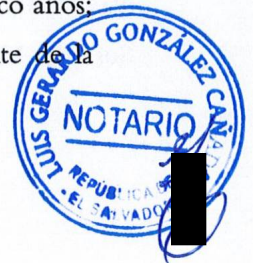


departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho - ciento trece - seis; calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento a la Licenciada Suecy Beverly Callejas Estrada como **MINISTRA DE CULTURA**, número UNO, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIEN, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha uno de junio del dos mil diecinueve, c) Acuerdo Ministerial número treinta y siete pleca dos mil diecinueve de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual la Ministra de Cultura acuerda designar al Licenciado JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARÍAS ahora Director Administrativo, para la suscripción de contratos de Libre Gestión, quien en adelante se denominará "**El Ministerio**", y **TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR**, de [REDACTED] psicóloga, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO CITEC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; facultada para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil ocho, en esta ciudad, ante los oficios notariales de Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil ocho; en el cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el prestar servicios como el presente, que la Representación Judicial y extrajudicial corresponde al Administrador Único y que durará en sus funciones cinco años; **B)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la



Sociedad **GRUPO CITEC, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiocho del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades, del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete en la cual consta que la compareciente fue nombrada como Administradora Única Propietaria, estando vigente su nombramiento. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden **“EL MINISTERIO”** y **“LA CONTRATISTA”**, respectivamente; y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **INSTRUMENTO DE MODIFICACIÓN NÚMERO N° CERO CERO UNO/DOS MIL VEINTIUNO** al **CONTRATO NÚMERO CERO CERO TRES/DOS MIL VEINTE, LIBRE GESTIÓN S/NOVENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTE “SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en el instrumento de modificación antes relacionado, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. **III)** En dicho documento se modifica el **CONTRATO NÚMERO CERO CERO TRES/DOS MIL VEINTE, LIBRE GESTIÓN S/NOVENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTE “SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, en la **Cláusula SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende hasta por un máximo de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, exento de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y según los precios unitarios ofertados por la empresa. De dicho monto el Ministerio de Cultura cubrirá el setenta y cinco por ciento del valor total del contrato por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el empleado aportará el veinticinco por ciento del valor total del contrato por la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El pago del monto contratado se realizará de la forma establecida en el considerando III del contrato o documento privado. Se Mantienen las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del **CONTRATO NÚMERO CERO CERO TRES/DOS MIL VEINTE, LIBRE GESTIÓN S/NOVENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTE “SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, que no sufren alteración por medio de la modificación antes relacionada. Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior



documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**







